



REPÚBLICA DE PANAMÁ

Municipio de Barú

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

ALCALDÍA – DESPACHO SUPERIOR

**CONTRATO No. 03
(21 de Febrero de 2022)**

CONTRATO CONCESIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS Y EL CORTE DE CESPED PERIMETRAL EXTERNO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE BARU.

Entre los suscritos a saber: **MARCOS BEITÍA STAFF**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. **4-250-261**, en su condición de Alcalde Municipal del Distrito De Barú y representante legal del mismo, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **SERGIO ERNESTO ZARZAVILLA RIOS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-393-179, quien actúa en su condición de Representante Legal de la empresa **SOLUCIONES INTEGRALES URBANO AMBIENTALES S.A.**, con RUC 2544634-1-825461 D.V.83, con fecha de constitución, 4 de febrero de 2014, ubicada en la Provincia de Panamá Oeste, Distrito de La Chorrera, Corregimiento de Barrio Colón, Urbanización El Chorro, Calle 1 Este, Casa 4030 A; quien en adelante se denominará **EL CONCESIONARIO**, conviene en celebrar el presente contrato de concesión de prestación de servicio de mantenimiento de áreas verdes, recolección, transporte y disposición de los desechos sólidos de los Centros Educativos Públicos del Distrito de Barú, bajo las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1: EL OBJETO del presente contrato es otorgar a **EL CONCESIONARIO**, la responsabilidad de realizar ,operar y cobrar en forma exclusiva ,por su cuenta y riesgo, el servicio de recolección, transporte, disposición final de los desechos sólidos y corte de césped perimetral externo que produzcan los centros educativos públicos en el Distrito de BARU, así mismo se compromete a disponer finalmente los desechos que produzcan estos centros educativos, para tal fin **EL CONCESIONARIO**, se compromete a gestionar el sitio para la disposición final de estos desechos.

CLAUSULA 2: LA VIGENCIA del presente contrato será por cinco (5) años a partir del 16 de septiembre de 2021 como se aprobó en Concejo mediante el Acuerdo Municipal No. 38 del 17 de octubre de 2019 y se podrá renovar antes del término del tiempo establecido debido a la importancia y sensibilidad de este servicio en el ornato y salud de los usuarios.

CLAUSULA 3: LA CONTRAPRESTACIÓN del presente contrato será pagada por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, para esto **EL MUNICIPIO** autoriza a **EL CONCESIONARIO** a facturar y cobrar según el valor que fue establecido en el Acuerdo Municipal No. 11 del 16 de abril del 2019 el cual establece una tasa de aseo por recolección, transporte al sitio de disposición final y el corte de césped perimetral externo de los centros educativos Públicos del Distrito de BARU, de tres balboas con 00/100 (B/ 3.00) al mes por población estudiantil, lo cual incluye estudiantes, personal administrativo, docentes, trabajadores y otros que habitualmente se encuentran en los predios de los Centros educativos.

CLAUSULA 4: EL CONCESIONARIO se obliga a pagar a EL MUNICIPIO anualmente la suma de la tasa de aseo, según el régimen impositivo, además se le pagara ciento cincuenta dólares (**B/.150.00**) a cada junta comunal por mes en que se preste el servicio durante la vigencia del contrato(exceptuando los meses que estén cerrados los centros educativos por motivo de vacaciones escolares),pago que se realizará por medio de dinero en efectivo o cheque, también EL CONCESIONARIO, deberá pagar el 5% de la facturación mensual a la Tesorería Municipal, pago que será depositado directo a la cuenta de la Tesorería Municipal en el Banco Nacional con Número de cuenta 10000042814 , cuando el MEDUCA haga efectivo el pago de lo facturado a EL CONCESIONARIO.

CLAUSULA 5: RESICIÓN del contrato se podrá dar por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento, siempre y cuando se le permita cumplir con las obligaciones adquiridas para la prestación del servicio y recuperar la inversión realizada durante la vigencia de este.

CLAUSULA 6: CESIÓN: Las partes acuerdan que **EL CONCESIONARIO** podrá ceder la prestación del servicio, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos y obligaciones exigidos en este contrato para la prestación de este servicio, sea a una persona natural o una sociedad anónima. Bajo la aprobación de **EL MUNICIPIO**.

CLAUSULA 7: acuerdan las partes que, para el perfeccionamiento de este contrato, modificación y/o prórroga de este, requerirá del refrendo de la Contraloría General de la Republica.

Estando las partes de acuerdo con los términos y condiciones contenidas en el presente documento, lo suscriben en el Distrito de **BARU** a los veinte (21) días del mes de febrero de 2022.


MARCOS BEITIA
POR EL MUNICIPIO


SERGIO E. ZARZAVILLA
EL CONTRATISTA



REFRENDO
GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA





14 JUL 2022

Controloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
15 JUL 2022
Fiscalizador



CONSEJO MUNICIPAL BARU
Es fiel copia de su original
Secretario
Fecha 26/6/2025



17